

**PROCEDIMIENTO DE
SEGUIMIENTO DE LOS TÍTULOS OFICIALES
DE GRADO Y MÁSTER UNIVERSITARIO**

(Edición diciembre 2017)

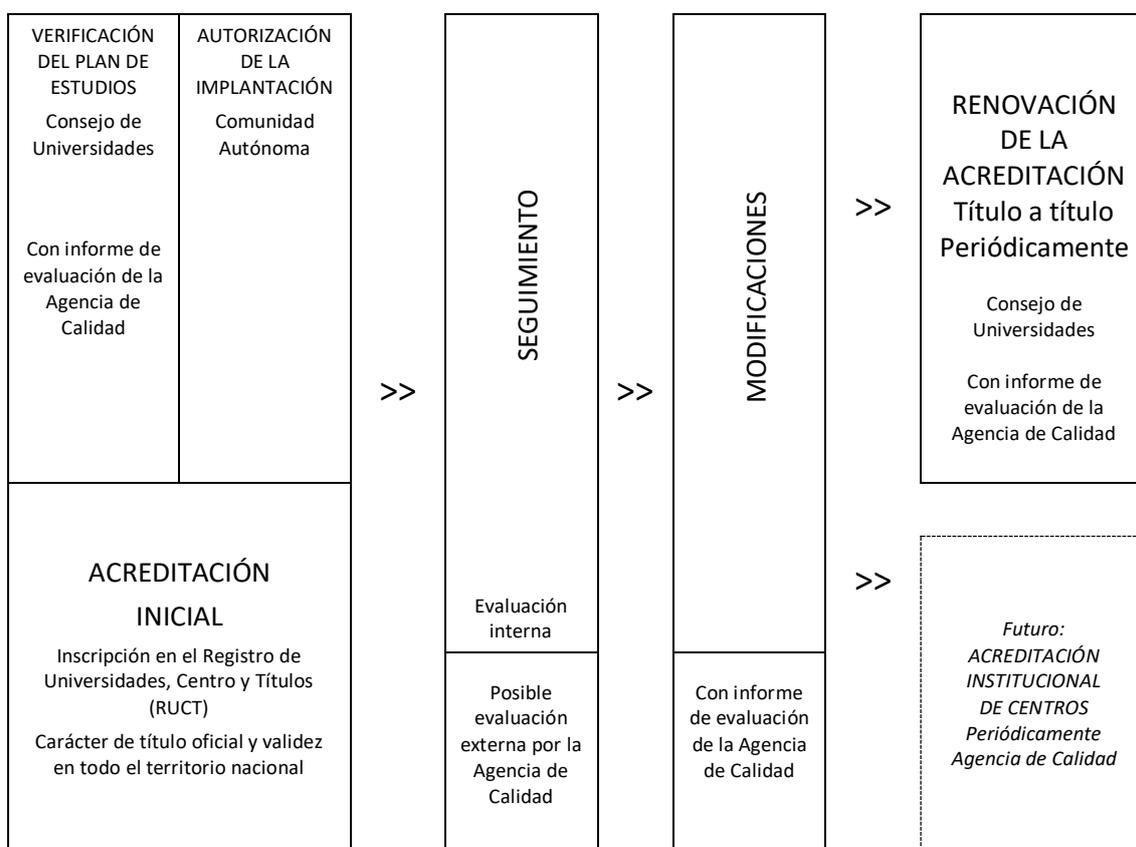
Procedimiento de seguimiento
de los títulos oficiales de Grado y Máster Universitario
aprobado por la Comisión de Evaluación de Titulaciones de ACSUCYL
el 12 de diciembre de 2017

ÍNDICE

I.	MARCO NORMATIVO.....	4
II.	OBJETIVO Y ALCANCE DEL SEGUIMIENTO.....	6
	Objetivo	
	Alcance	
	Contextos en los que se podrá realizar el seguimiento externo	
III.	ÓRGANOS DE EVALUACIÓN.....	10
IV.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN.....	11
	Dimensiones, criterios y subcriterios de evaluación	
	Estándares de evaluación	
	Evidencias de evaluación	
V.	FASES Y PLANIFICACIÓN DEL PROCESO DE EVALUACIÓN EXTERNA.....	14
	Fases del proceso de evaluación externa	
	Planificación del proceso de evaluación externa	

I.- MARCO NORMATIVO

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, determina el marco general de regulación del proceso de acreditación de las enseñanzas universitarias oficiales, mediante una serie de procedimientos de evaluación periódica externa dirigidos al control de su adecuación a la legalidad vigente y a la garantía de unos parámetros mínimos de calidad.



Las Agencias de Calidad universitaria inscritas en el Registro Europeo de Agencias de Garantía de Calidad (European Quality Assurance Register, EQAR), siguiendo los “Criterios y Directrices para el Aseguramiento de la Calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior (Standards and Guidelines for Quality Assurance in the European o Higher Education Area, ESG), establecen conjuntamente los protocolos de evaluación necesarios para la acreditación, bajo la coordinación de la Conferencia General de Política Universitaria. A tal fin, se ha constituido la Red Española de Agencias de Calidad Universitaria (REACU), y la Comisión Universitaria para la Regulación del Seguimiento y la Acreditación (CURSA), en la que se encuentran representados el Ministerio de Educación, las Comunidades Autónomas, las agencias de calidad universitaria y las propias Universidades.

En el caso concreto de los procedimientos de seguimiento y renovación de la acreditación, el establecimiento de los criterios y directrices de evaluación se puede afrontar de manera común, puesto que la normativa que regula estos procedimientos define para ambos un objetivo general común: comprobar que el desarrollo del título está cumpliendo los compromisos establecidos en la memoria verificada del plan de estudios. Las diferencias que existen entre un caso y otro se encuentran en sus consecuencias:

- ✓ El seguimiento es un mecanismo de mejora continua, que permite detectar disfunciones y plantear actuaciones al respecto.
- ✓ La renovación de la acreditación tiene como efecto mantener el carácter oficial del título y su inscripción en RUCT, si se demuestra que el título se ha implantado conforme a su diseño inicial, y sus modificaciones aceptadas, tal y como se contempla en la memoria verificada, justificando en su caso las situaciones de desajuste y sus causas, así como las acciones realizadas y su incidencia sobre los resultados para los que se diseñó el título.

II. OBJETIVO Y ALCANCE

OBJETIVO

Se define el procedimiento de seguimiento como un instrumento para detectar posibles desviaciones y aportar información para la mejora de los títulos en la mitad del ciclo hasta que se deban someter al procedimiento de renovación de la acreditación. Por ello, el principal objetivo del seguimiento es facilitar información a las universidades sobre el grado de cumplimiento de los criterios que se consideran clave para garantizar el adecuado desarrollo de un título.

Con carácter general, para llevar a cabo el seguimiento y cumplir con su principal objetivo, la evaluación tiene los siguientes hitos fundamentales:

- Seguimiento interno anual realizado por la Universidad sobre sus títulos, que proporcionará evidencias sobre el desarrollo de cada título, elaborando un informe en el que se analicen puntos fuertes y puntos débiles del título, y se concluyan propuestas para su mejora.
- Informe de seguimiento externo realizado por ACSUCYL., analizando principalmente tanto la información pública disponible como la información proporcionada por la Universidad en el seguimiento interno anual al que se someten los títulos.

ALCANCE

El alcance del seguimiento será variable, teniendo como referencia de máximos el alcance de la renovación de la acreditación, y como referencia de mínimos los criterios establecidos en el *“Protocolo para el seguimiento y la renovación de la acreditación de los títulos universitarios oficiales”*, elaborado por CURSA y aprobado por la Conferencia General de Política Universitaria en julio de 2010: información pública del título, sistema de garantía interna de calidad, evolución del título a partir de los informes de evaluación externa y evolución de los indicadores del título.

A partir de la experiencia desarrollada por las Universidades y la Agencia en el de seguimiento y renovación de la acreditación de títulos, y con el objetivo de conseguir la alineación de ambos procedimientos, deben añadirse al seguimiento interno algunos criterios adicionales a los establecidos por CURSA. Éstos serán, con carácter general, aquellos en los que se centre el seguimiento externo y que coincidirán con los estándares que se consideran clave para la renovación de la acreditación.

SEGUIMIENTO ALINEADO CON RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN		
CRITERIOS GENERALES		ESTÁNDARES CLAVE
<i>Desarrollo del plan de estudios</i>	✓ Implantación y gestión académica del programa formativo.	¿Se ha respetado el número de plazas por cada modalidad de enseñanza?
		¿El plan de estudios se ha implantado según lo planificado en la memoria verificada?
		Y, en el caso de títulos conjuntos (interuniversitarios), ¿implantación se atiene a los convenios para organizar enseñanzas en colaboración con otras instituciones?
<i>Transparencia y sistema interno de garantía de calidad</i>	✓ Información pública del título.	¿Las guías docentes están actualizadas?
		¿Se difunden indicadores de resultados actualizados?
	✓ Sistema de garantía interna de calidad (SGIC).	¿Se recogen y analizan datos sobre el desarrollo del título?
		¿La toma de decisiones es consecuencia del análisis realizado?
	✓ Evolución del título a partir de los informes de evaluación externa.	¿Se han tomado las medidas que necesariamente debían atenderse o que han sido recomendadas?
		¿Las medidas tomadas han sido efectivas?
<i>Recursos humanos y de apoyo</i>	✓ Personal académico.	¿El profesorado es adecuado?
		¿El profesorado es suficiente?
	✓ Recursos de apoyo para el aprendizaje.	¿Los recursos materiales son suficientes y adecuados?
<i>Resultados del programa formativo</i>	✓ Consecución de los resultados de aprendizaje previstos.	¿Se están alcanzando los resultados de aprendizaje previstos, medidos conforme al procedimiento previsto en el capítulo 8 de la memoria verificada?
	✓ Evolución de los indicadores del título.	¿Se están alcanzando los indicadores de resultados previstos?

El alcance temporal del seguimiento interno será al menos el curso académico anterior a la elaboración del informe de seguimiento. La Universidad debe disponer de evidencias suficientes para valorar todos los criterios, lo que puede requerir en su caso acudir a otros cursos académicos anteriores o a planteamientos acumulativos que muestren tendencias.

En todo caso el informe de seguimiento interno anual del título, deberá demostrar que se analizan fortalezas y debilidades, que se acreditarán con las evidencias que lo sustentan, y que se asumen compromisos claros de mejora. De todo ello se debe rendir cuentas incorporando la documentación correspondiente al gestor documental de ACSUCYL.

En aquellos casos en los que el título haya recibido recomendaciones de la Agencia en anteriores informes de evaluación a que se ha sometido el título, éstos deben abordarse igualmente en el informe de seguimiento interno anual de dicho título.

CONTEXTOS EN LOS QUE SE PODRÁ REALIZAR EL SEGUIMIENTO EXTERNO

ACSUCYL llevará a cabo un el seguimiento de los títulos universitarios oficiales, realizando una evaluación externa para cada título, en determinadas circunstancias:

- Periódicamente, en el curso académico correspondiente a la mitad del periodo en el que un título debe renovar su acreditación, y con una temporalización paralela a la del proceso de evaluación para la renovación de la acreditación.
 - Títulos acordados por ACSUCYL y la universidad. Se trata de comprobar el logro de algunos de los estándares a conseguir en determinados criterios de la renovación de la acreditación del título, para lo cual la Agencia abordará la evaluación de los criterios y estándares estrictamente adecuados y pertinentes, desde un principio de proporcionalidad, para detectar posibles deficiencias graves que conducirían a un informe desfavorable de renovación de la acreditación.
 - Títulos en los que algún informe de evaluación de la Agencia (para la verificación, modificación, renovación de la acreditación u otro seguimiento externo anterior) contemple la necesidad de un especial seguimiento de determinados aspectos del título o del desarrollo de un plan de mejora con un alcance determinado según las disfunciones detectadas. En estos casos:
 - ✓ El seguimiento de la Agencia se ajustará a ese alcance, evaluando el desarrollo de los aspectos identificados de especial seguimiento o de ese plan de mejora específico indicado en los informes de evaluación.
 - ✓ A partir de las evidencias que la Universidad facilite sobre el desarrollo de esos planes de mejora, el proceso de evaluación externa concluirá en un informe que podría condicionar la fecha de la próxima renovación de la acreditación del título por decisión de la Comunidad Autónoma, en tanto que administración educativa competente para establecer el procedimiento y plazos para que las Universidades soliciten la renovación de la acreditación.

En su caso, este seguimiento externo podrá situarse en un momento diferido de la mitad del periodo de renovación de acreditación, si los informes de evaluación que lo han motivado así lo indican, y al mismo tiempo que el proceso de evaluación para la renovación de la acreditación,

- A requerimiento de un órgano competente de la Junta de Castilla y León, al amparo de la legislación en materia de universidades de la comunidad autónoma. El proceso de evaluación para este seguimiento se desarrollará en los términos que se indiquen en cuanto a fechas y criterios a revisar.

El proceso de evaluación externa de la Agencia concluirá con un informe que será enviado a la Junta de Castilla y León a los efectos que lo haya requerido. Con independencia de ello, ese informe de evaluación externa será también considerado por la Agencia a todos los efectos como un informe de evaluación externa del título, a tener en cuenta en el seguimiento y la renovación de la acreditación del título.

III. ÓRGANOS DE EVALUACIÓN

En el proceso de evaluación externa para el seguimiento de títulos oficiales de grado y máster, intervendrán algunos de los órganos competentes en la renovación de la acreditación:

- Comisión de Evaluación de Titulaciones (CET), responsable de la toma de decisiones de evaluación y de la emisión de los informes en los procesos de evaluación externa.
- Comités de rama de conocimiento, responsables de elaborar los borradores de informes de evaluación externa. La participación de uno u otro Comité dependerá del ámbito de conocimiento de los títulos objeto de evaluación.

En casos excepcionales podrán participar también en la evaluación Comités externos de visita a la Universidad, que serán responsables de ampliar y contrastar las evidencias aportadas por la Universidad y aquellas otras requeridas por la Agencia, en su caso, e incorporar sus valoraciones en las propuestas de informe de evaluación externa tras la visita que se realice al título objeto de evaluación.

Los miembros de los órganos de evaluación actuarán con independencia, imparcialidad y objetividad y se someterán en su actuación al código ético de la Agencia. La composición de los miembros que intervendrán en el proceso de evaluación será pública en la página web de la Agencia.

En todo caso, en los Comités de rama de conocimiento participarán expertos con perfil académico, perfil profesional y estudiantes.

IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Sobre la base de los protocolos elaborados por CURSA y aprobados por la Conferencia General de Política Universitaria, se establecen como referentes para los criterios de evaluación del seguimiento de títulos oficiales los establecidos en el “Manual de evaluación para la renovación de la acreditación de títulos oficiales de Grado y Máster Universitario”, incidiendo en aquellos estándares que correspondan, según el alcance del seguimiento. Así mismo, se tomará como modelo para el “Informe interno” de seguimiento el utilizado para la renovación de la acreditación.

En todo caso, se aplicará el principio de proporcionalidad para establecer los indicadores y evidencias de evaluaciones adecuadas y pertinentes, de entre las que se requieren para la renovación de la acreditación.

DIMENSIONES, CRITERIOS Y SUBCRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los subcriterios de evaluación establecidos para la renovación de la acreditación se aplican en el seguimiento bien en la totalidad (T) de sus estándares, o bien tan sólo parcialmente (P) u ocasionalmente (O) cuando se hayan detectado problemas, o bien no se aplican (-).

Dimensión	Criterio	Subcriterio	UNIVERSIDAD Seguimiento INTERNO	ACSUCYL Seguimiento EXTERNO		RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN
				PERIÓDICO	REQUERIMIENTO JCYL ^(*)	
I. GESTIÓN DEL TÍTULO	1. Desarrollo del plan de estudios	1.1. Vigencia del interés académico, científico y profesional del título	-	-/O	O	T
		1.2. Implantación y gestión académica del programa formativo	P	P/O	O	T
	2. Transparencia y sistema interno de garantía de calidad	2.1. Información pública del título	P	O	O	T
		2.2. Sistema de garantía interna de calidad (SGIC)	P	O	O	T
		2.3. Evolución del título a partir de los informes de evaluación externa	T	T	O	T
II. RECURSOS	3. Recursos humanos y de apoyo	3.1. Personal académico	P	P/O	O	T
		3.2. Recursos de apoyo para el aprendizaje	P	P/O	O	T
III. RESULTADOS	4. Resultados del programa formativo	4.1. Consecución de los resultados de aprendizaje previstos	P	P/O	O	T
		4.2. Evolución de los indicadores del título	P	O	O	T
		4.3. Inserción laboral	-	-/O	O	T
		4.4. Satisfacción de los agentes implicados	-	-/O	O	T
		4.5. Proyección exterior del título	-	-/O	O	T

(*)En el seguimiento a requerimiento de la Junta de Castilla y León los criterios a evaluar estarán fijados por la motivación del seguimiento.

ESTÁNDARES DE EVALUACIÓN

SUBCRITERIOS	ESTÁNDARES	SEGUIMIENTO		RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN
		INTERNO	EXTERNO	
1.1. Vigencia del interés académico, científico y profesional del título	Despliegue adecuado	-	-	X
	Relevancia y actualización	-	-	X
1.2. Implantación y gestión académica del programa formativo	Acceso y número de plazas	X	X	X
	Normativa de admisión	-	-	X
	Normativa de permanencia	-	-	X
	Normativa de reconocimiento de créditos	-	-	X
	Implantación según memoria verificada	X	X	X
	Coordinación del título	-	-	X
	Prácticas externas	-	-	X
	Programas de movilidad	-	-	X
	Impartición en varios centros	-	-	X
	Títulos dobles	-	-	X
	Cursos de adaptación	-	-	X
2.1. Información pública del título	Suficiencia y relevancia	-	-	X
	Publicación de indicadores actualizados	X	#	X
	Información accesible	-	-	X
	Guías docentes	X	#	X
2.2. Sistema de garantía interna de calidad (SGIC)	Evaluación de la calidad	-	-	X
	Toma de decisiones	X	#	X
	Recogida y análisis continuo de datos	X	#	X
	Atención a sugerencias y quejas	-	-	X
2.3. Evolución del título a partir de los informes de evaluación externa	Atención a requerimientos y recomendaciones	X	X	X
	Efectividad de las mejoras	X	X	X
3.1. Personal académico	Suficiencia y dedicación	X	X	X
	Adecuación y experiencia	X	X	X
	Evaluación y actualización	-	-	X
3.2. Recursos de apoyo para el aprendizaje	Personal de apoyo suficiente y adecuado	-	-	X
	Recursos materiales suficientes y adecuados	X	X	X
	Servicios de apoyo al aprendizaje accesibles	-	-	X
4.1. Consecución de los resultados de aprendizaje previstos	Objetivos del programa formativo alcanzados	X	X	X
	Actividades formativas adecuadas	-	-	X
	Sistemas de evaluación adecuados	-	-	X
4.2. Evolución de los indicadores del título	Indicadores coherentes con lo previsto	X	#	X
	Indicadores congruentes y adecuados	-	-	X
4.3. Inserción laboral	Indicadores coherentes con lo previsto	-	-	X
4.4. Satisfacción de los agentes implicados	Satisfacción adecuada	-	-	X
4.5. Proyección exterior del título	Movilidad de estudiantes	-	-	X
	Movilidad de profesores	-	-	X
	Convenios de colaboración	-	-	X
X = Debe atenderse		30%	20/30%	100%
# = Se atenderá en casos requeridos (por ejemplo, en el primer seguimiento externo del título)				

EVIDENCIAS DE EVALUACIÓN

En el proceso de evaluación externa para el seguimiento se utilizarán las mismas evidencias que en la renovación de la acreditación, oportunamente dimensionados:

- Evidencias aportadas por ACSUCYL.
 - Memoria verificada.
 - Informes de evaluación para la verificación inicial del plan de estudios y, en su caso, informes de evaluación para la aceptación de modificaciones.
 - Informes de renovación de la acreditación e informes de seguimiento externo del título.

Así mismo, como información de carácter auxiliar o de apoyo, ACSUCYL podrá acceder a los indicadores disponibles para las agencias de calidad en el Sistema Integrado de Información Universitaria (SIIU) sobre los títulos.

- Evidencias aportadas por la Universidad.
 - Informe interno, incluyendo plan de mejora, centrado en los criterios objeto de seguimiento.
 - Página web institucional con información pública del título.
 - Indicadores y evidencias relativas a los criterios objeto de seguimiento, disponibles en el sistema de garantía interna de calidad (SGIC) del título.
- Información aportada, en su caso, por el Comité externo de visita (audiencias con los colectivos implicados en el título, muestra de las instalaciones y servicios).

V. FASES Y PLANIFICACIÓN DEL PROCESO DE EVALUACIÓN EXTERNA

FASES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN EXTERNA

Las fases que comprende el proceso de evaluación externa para el seguimiento de títulos oficiales de grado y máster son las siguientes:

1. Comunicación de ACSUCYL a la Universidad

ACSUCYL comunicará a la Universidad los títulos a los que les corresponde someterse a seguimiento externo.

En el caso de seguimiento periódico, los títulos serán acordados con la Universidad o estarán determinados por los informes de la Agencia, mientras que en el seguimiento por requerimiento de la Junta de Castilla y León, estarán determinados por dicho órgano.

2. Remisión de la documentación del seguimiento interno a ACSUCYL.

Las Universidades remitirán a ACSUCYL, en la fecha establecida, el informe de seguimiento interno y, en su caso, el plan de mejora que se corresponderán con el modelo utilizado para la renovación de la acreditación.

Junto con esta documentación deberán incluir en el gestor documental que la Agencia pone a disposición de las Universidades las evidencias que sustentan el contenido del informe.

En todo caso en la documentación remitida por la Universidad deberán quedar claramente identificados puntos fuertes y débiles detectados así como áreas y propuestas de mejora.

3. Desarrollo de la evaluación externa

- Los expertos de los Comités de rama de conocimiento proceden a revisar individualmente la documentación presentada por la Universidad, junto con las evidencias aportadas por ACSUCYL y la información pública disponible.

La evaluación individual de cada experto quedará reflejada en una plantilla de evaluación, donde se señalará su valoración para cada uno de los criterios, así como la identificación, en su caso, los aspectos de mejora del título pudiendo señalar aquellos que necesariamente deben abordarse para superar con éxito el proceso de renovación de la acreditación a que se debe someter en un futuro el título.

En aquellos casos excepcionales en que se considere necesario realizar una visita a la universidad, el informe incorporará los aspectos que han de abordarse y ampliarse en la visita que realice un Comité externo de visita.

Para los procesos en que el seguimiento externo esté motivado por un informe de la Agencia o por requerimiento de la Junta de Castilla y León, el informe de la Agencia deberá valorar expresamente los aspectos que hayan sido requeridos en cada caso.

El secretario del Comité de rama de conocimiento elaborará un primer borrador de informe provisional que se someterá a la conformidad de los miembros del Comité.

- En el caso de fuera necesario realizar visita a la Universidad por un Comité externo, ACSUCYL comunicará a las Universidades la composición de dicho Comités, pudiendo las Universidades manifestar si existiera causa justificada de recusación de alguno de los miembros. Así mismo se comunicará una planificación de cómo se va a llevar a cabo la visita de estos Comités (entrevistas con colectivos implicado y, en su caso, instalaciones)
 - La Universidad comunica a ACSUCYL los listados de personas de cada colectivo implicado que participarán en las entrevistas con el Comité externo de visita.
 - Las Universidades reciben a los Comités externos de visita.
 - Los Comités dispondrán del borrador de informe elaborado por el Comité de rama de conocimiento, así como las evidencias sobre el desarrollo del título aportadas por la Universidad y por la Agencia, así como la documentación complementaria que en su caso se haya requerido.
 - Tras finalizar la visita, los Comités externos añadirán sus valoraciones sobre el primer borrador de informe provisional elaborado por el Comité de Rama de conocimiento.
- A partir de ese borrador de informe provisional, el Comité de rama de conocimiento se reunirá para aprobar el borrador de consenso que será trasladado a la Comisión de Evaluación de Titulaciones (CET).
- Una vez recibido el borrador de informe provisional, la CET se reunirá con el fin de aprobar el informe provisional, en la que se justificará el cumplimiento de los estándares indicados para los criterios de evaluación establecidos, y se concluirá con una valoración motivada que podrá ser:
 - ✓ Conforme, cuando el desarrollo del título se está llevando a cabo conforme a los estándares establecidos en los criterios de evaluación. No obstante, en el informe podrán incluirse recomendaciones de mejora, a considerar por los responsables del título y que en su caso podrán ser objeto de especial seguimiento en futuros procesos de evaluación externa del título.
 - ✓ No conforme, cuando el desarrollo título no es conforme a los estándares establecidos en los criterios de evaluación aplicados en función del alcance del seguimiento.

El informe provisional será enviado a la Universidad para que, si lo estima oportuno, presente alegaciones a su contenido en el plazo de 20 días hábiles.

- Concluido el plazo para que las Universidades presenten alegaciones al informe provisional, la Comisión de Evaluación de Titulaciones procederá a valorarlas, requiriendo para ello el asesoramiento previo de los Comités de rama de conocimiento.
- La Comisión de Evaluación de Titulaciones se reunirá para emitir un informe definitivo de evaluación, en el que justificará el cumplimiento de los estándares establecidos en los criterios de evaluación, y concluirá con una valoración motivada que podrá ser conforme o no conforme.
- Los informes emitidos por la Comisión de Evaluación de Titulaciones serán remitidos por ACSUCYL a la Universidad y a la Junta de Castilla y León, en caso de que ésta lo hubiera requerido.

En todo caso, los informes en los que se hayan detectado deficiencias en el desarrollo del título, que supongan un grave riesgo para la calidad mínima exigible, las agencias de evaluación las trasladarán a la Universidad, a la Comunidad Autónoma y al Consejo de Universidades a fin de que se proceda conforme a lo establecido en el marco normativo vigente.

PLANIFICACIÓN DEL PROCESO DE EVALUACIÓN EXTERNA

FASES	FECHA	EN PARALELO A LA RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN	
SEGUIMIENTO INTERNO (UNIVERSIDADES)	De septiembre a enero	Las Universidades recopilarán los indicadores y evidencias sobre el desarrollo de los títulos y elaborarán anualmente sus informes internos de seguimiento y planes de mejora, referidos (al menos) al curso académico que finaliza en septiembre.	
		Estos informes deberán referirse tanto a los títulos que no le corresponde presentarse a renovación de acreditación el 15 de diciembre de ese año, como a aquellos títulos en los que previamente así se haya acordado o requerido por ACSUCYL.	
		La Agencia ofrece apoyo y formación a las Universidades sobre el proceso de evaluación, coordinando con ellas los títulos que deben someterse al procedimiento de seguimiento externo.	
		Fijados esos títulos, ACSUCYL procede al nombramiento y formación de los Comités rama de conocimiento que, en su caso, intervendrán como evaluadores en el seguimiento externo.	
Primera semana de febrero		Las Universidades remiten a ACSUCYL el seguimiento interno (informe, plan de mejora, evidencias) de sus títulos, con especial atención en el caso de aquellos que se someterán a seguimiento externo.	0
		Los Comités de rama de conocimiento elaboran el borrador de informe provisional	1
SEGUIMIENTO EXTERNO (ACSUCYL)	MARZO	En su caso, visita a las Universidades de un Comité externo	
		Reunión de los Comités de rama de conocimiento	
	ABRIL	Reunión de la Comisión de Evaluación de Titulaciones	2
		ACSUCYL emite un informe provisional de evaluación externa, que remite a la Universidad para alegaciones	
	MAYO	La Universidad dispone de 20 días hábiles para presentar alegaciones ante ACSUCYL.	3
Revisión de alegaciones y			
JUNIO	Reunión de los Comités de rama de conocimiento		
	Reunión de la Comisión de Evaluación de Titulaciones. Remisión de informes definitivos de evaluación externa para el seguimiento a la Universidad, y en su caso a la Consejería de Educación y/o al Consejo de Universidades.	4	

